

CD-018-2020
ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2020CD-000018-
0018400001 “PUBLIRREPORTAJE DIGITAL PUBLICITARIO”

CONSIDERANDOS

- I. Que la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la CCSS, S.A recibió la solicitud interna 2020CD-000069-01 por parte de la Dirección Comercial, para gestionar el servicio de Publiirreportaje digital publicitario.
- II. Que se necesita el servicio para el logro del plan estratégico institucional para implementar estrategias para la retención y atracción de nuevos afiliados, además de mejorar la satisfacción del cliente con respecto a los servicios que brinda la Operadora.
- III. La necesidad del servicio es la divulgación de afiliados fallecidos que tienen saldo en al menos un fondo administrado por la OPC CCSS, por lo que se realizarán dos publiirreportajes publicitarios digitales, esto para que el alcance y cobertura sea mayor a nivel nacional. Adicional se realiza para poder cumplir un Plan de Acción enviado a SUPEN con respecto a este tema.
- IV. Se realiza estudio de mercado de acuerdo con el público meta al que se quiere llegar, para el cual se verifica el análisis realizado por la Dirección Comercial con respecto a ese hecho, sería el siguiente:

- 1- TELETICA: tiene más de 6 millones de usuarios únicos mensuales, el 60% corresponden a mujeres y las edades de los usuarios son:

12,27% 28,29%

18-24

25-34

25,01% 12,95%

35-44

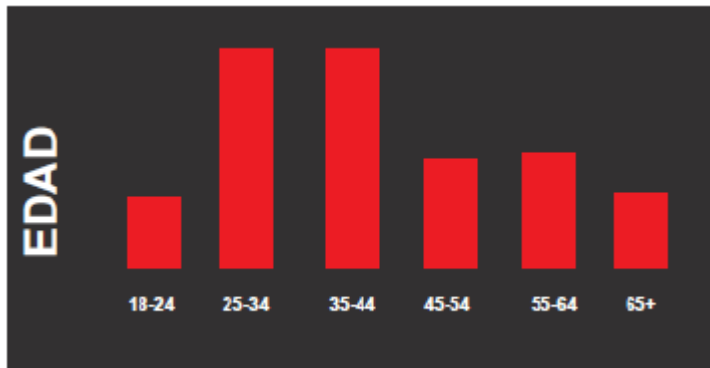
45-54

13,64% 7,84%

55-64

65+

- 2- LA EXTRA: Tienen un poco más de 1 millón de usuarios únicos mensuales, el 55% corresponden a mujeres y las edades de los usuarios son:



Los publirreportajes estarían abarcando varios tipos de perfiles: bajo, medio y alto, por lo que son lo más convenientes para el objetivo que se busca.

- V. El costo estimado de la contratación es por ¢1.230.000,00 con aprobación presupuestaria en la partida 1.03.02 Publicidad y propaganda.
- Línea No. 1: SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LIMITADA, cédula jurídica: 3102038255, monto estimado: ¢690.000,00.
 - Línea No. 2: TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3101006829, monto estimado: ¢540.000,00.
- VI. Que el Reglamento de Contratación faculta a la administración a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso c) del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 139. —Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

(...) Inciso c) Medios de comunicación social: La contratación directa de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional. En estos casos se deberá realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse por los medios de contratación ordinarios.

- VII. Que sobre el tema de contratación con medios televisivos, radiales y de prensa, la Contraloría General de la República ha indicado:

“En relación con la compra del espacio para la transmisión de la pauta, las circunstancias varían con respecto a los otros dos servicios, en razón de que la escogencia del medio de comunicación depende de la estrategia publicitaria que se elabore, para la cual se toma en cuenta el tipo de mensaje, la población meta y la cobertura./ Es por ello que, en ese último caso, la apertura de un concurso público no constituye el medio idóneo para la satisfacción del interés general, ya que podría darse el supuesto que se requiera que el mensaje tenga una cobertura nacional y la licitación la gane un medio de comunicación provincial, o que el mensaje deba ser dirigido a una población adulta y el contratista resulte ser un medio dirigido a jóvenes./ Aunado a lo anterior, se debe considerar que la promoción de un concurso público no garantiza a la Administración el uso racional de sus recursos mediante la competencia de precios por parte de los proveedores, ya que las tarifas que cobran los medios de comunicación por publicidad no se ven afectadas por la participación en una licitación, sino que dependen exclusivamente de la mayor o menor nivel de audiencia que tengan, el horario en que se presentará el mensaje, etc. / Esto no obsta para que la Administración pueda determinar la razonabilidad del precio a cancelar por el servicio, el cual se puede analizar con base en las mediciones de niveles de audiencia que pueden ser adquiridos a empresas dedicadas a esa función. / Es importante destacar que en el caso de la Administración solicitante la negociación directa de los servicios de publicidad le permite acceder a tarifas preferenciales, lo cual optimiza el uso de los recursos públicos.”(Oficio No. 00383 del 11 de enero 2006-CGR).

- VIII. Que la proveeduría de la OPC CCSS, procedió a gestionar la invitación, según la normativa el 25 de agosto 2020.
- IX. Que la fecha de apertura de ofertas fue el 27 de agosto 2020 al ser las 16:00 horas, para el cual se recibe la siguiente oferta:

Línea No. 1

<u>Partida</u>	<u>Posición de ofertas ▼</u>	<u>Número de la oferta</u>	<u>Precio presentado ▼</u>
		<u>Nombre del proveedor ▼</u>	<u>Estado de la oferta</u>
1	1	2020CD-000018-0018400001-Partida 1-Oferta 1	684.000 [CRC]
		SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LIMITADA	Continúa para estudio de oferta

Línea No. 2

<u>Partida</u>	<u>Posición de ofertas ▼</u>	Número de la oferta	<u>Precio presentado ▼</u>
		<u>Nombre del proveedor ▼</u>	Estado de la oferta
2	1	2020CD-000018-0018400001-Partida 2-Oferta 1	547.200 [CRC]
		TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

En el caso de la línea No. 2 el monto estimado es por ¢540.000,00, por lo tanto se excede del presupuesto, sin embargo la estimación total entre las dos líneas suman ¢1.230.000, por lo tanto el monto cubre el monto adicional ofertado, con una diferencia de ¢1200, el área de presupuesto confirma que se puede ejecutar sin problema, ya que se cuenta con contenido para continuar con el proceso. Ver <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=644476&examStaffId=G3101271020015>

- X. De acuerdo con lo anterior se someten a análisis las ofertas cumpliendo con todos los aspectos administrativos, técnicos requeridos y la normativa según lo establecido en el ordenamiento jurídico, por lo que se recomienda proceder con la adjudicación de la Línea No. 1 a SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA-LIMITADA, cédula jurídica 3102038255, con un monto de ¢684.000,00 y la línea No. 2 a TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101006829, por un monto de ¢547.200,00.

Firma proveeduría

ADJUDICACIÓN

- XI. De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta N° alcance 134 del 20 de julio 2018 se indica que autoriza a la Directora Financiera a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando el monto de la adjudicación sea hasta el 50% de la contratación directa con el objetivo de facilitar la atención oportuna.
- XII. La Directora Financiera se encuentra ausente por vacaciones, por lo tanto, se considera lo indicado en el reglamento interno, 8R01 Reglamento del Sistema de Compras de bienes y servicios OPC CCSS artículo 11 inciso L) el cual indica: *“En caso de ausencia del titular responsable de la Dirección Financiera, las funciones que a éste le correspondan, según lo previsto en este Reglamento, serán asumidas y ejecutadas por quien ocupe la Gerencia General.*

POR TANTO,

- XIII. De acuerdo con lo anterior según recomendación CD-018-2020 brindada por la proveeduría de la OPC CCSS, según solicitud 2020CD-000018-0018400001 “Publirreportaje digital publicitario” se proceda a adjudicar de la siguiente manera:
- Línea No. 1: SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA-LIMITADA, cédula jurídica 3102038255, con un monto de ¢684.000,00.
 - Línea No. 2: TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101006829, por un monto de ¢547.200,00.
- XIV. Todo de conformidad con lo que establece el artículo 139 inciso c) Medios de comunicación social.

AUTORIZA GERENCIA GENERAL POR DIRECCIÓN FINANCIERA